

Donativo para la parroquia San Germán de Constantinopla



Sí, deseo colaborar con la Parroquia San Germán de Constantinopla.

*Nombre: _____ *Apellidos: _____

*Razón social (si es empresa): _____

*DNI/CIF: _____ * Teléfono Fijo ó Móvil: _____

*Dirección: _____

*Código postal: _____ *Población: _____

*Provincia: _____ Año de nacimiento: _____

*E-mail: _____

FORMA DE COLABORACIÓN:

Por transferencia: Cuenta para donativos ES53 0075 0437 1206 0009 6041

Por domiciliación:

Deseo realizar un donativo de: _____ €

De forma (marcar la opción deseada): Mensual Trimestral Semestral Anual

Datos bancarios para poder realizar su donativo periódicamente:

IBAN: ES _____ / _____ / _____ / _____ / _____ / _____

De acuerdo con lo contemplado en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, doy mi consentimiento para que los datos cumplimentados en esta ficha sean incluidos al fichero titularidad de la Parroquia San Germán de Constantinopla y puedan ser utilizados como vía de contacto e información sobre Campaña de Financiación de las Obras Parroquiales (por ejemplo: actividades, novedades y información fiscal). Así mismo declaro estar informado sobre los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, pudiendo ejercerlos dirigiéndome por escrito ante Parroquia San Germán de Constantinopla en la calle San Germán 26, 28020 Madrid. En caso de que no desee prestar algún consentimiento, marque la casilla correspondiente

- NO deseo recibir información relacionada con las obras por correo postal.
- NO deseo recibir información relacionada con las obras por teléfono.
- NO deseo recibir información relacionada con las obras por correo electrónico.

Las donaciones realizadas a la Parroquia de San Germán darán derecho a las siguientes deducciones fiscales:

- a) Particulares (IRPF) Deducción del 25% del importe donado en el IRPF (límite de la base de la deducción 10% Base liquidable del IRPF)
- b) Empresas (Impuesto sobre Sociedades). Deducción del 35% del importe donado (límite de la base de la deducción: 10% base imponible del IS; compensable en los 10 años siguientes). Para más información, consultar los artículos 19, 20 y 24, así como la Disposición Adicional 9ª de Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos

Los campos marcados con * son obligatorios

Firma y fecha: